

PROPOSICIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA

Se propone a la Asamblea General de Accionistas de ISAGEN, en desarrollo de sus facultades estatutarias:

1. Actualizar las cuantías en las facultades de la gerencia, los representantes legales y la junta Directiva, establecidas en los Estatutos en los artículos 28, 36, 37 y 38.
2. Autorizar la protocolización de los estatutos así reformados, en una única escritura pública para mantener la integridad de estos.

Modificación propuesta a los estatutos de Isagen (*los cambios se muestran con control de cambios a continuación*):

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **[.1]** DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN

[=]

ARTÍCULO VEINTIOCHO - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Además de las funciones legales y de las especiales que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **1.** Fijar la orientación estratégica y pautas generales para el manejo de los negocios de la sociedad, de conformidad con los Estatutos y las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas. **2.** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y promover las reformas que considere convenientes. **3.** Adoptar su reglamento y el de sus comités. **4.** Nombrar, remover y reelegir al Gerente General de la Sociedad y a los demás representantes legales, al Auditor Corporativo y a los Oficiales de Cumplimiento. **5.** Aprobar el plan anual de operación de la Sociedad. **6.** Adoptar las políticas relativas a la Sociedad que estime convenientes o necesarias y en los casos que lo ordene la Ley, pronunciarse sobre la ejecución o los informes de ellas derivados; así como proponer a la Asamblea de

Accionistas la adopción de las políticas relativas a los administradores de la Sociedad que estime convenientes o necesarias. **7.** Fijar la remuneración del Gerente General y decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General. **8.** Reglamentar la suscripción, colocación y pago de nuevas acciones u otros títulos valores, cuya emisión haya sido autorizada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva según sea aplicable. **9.** Aprobar las prácticas de buen gobierno de la Sociedad, evaluar y hacer exigible su cumplimiento, atender las reclamaciones relevantes que se presenten en este tema e informar a la Asamblea General de Accionistas sobre estos asuntos. **10.** Hacer seguimiento a la situación económica y financiera de la Sociedad y a la gestión de la administración. **11.** Evaluar su gestión y la del Gerente General y definir las acciones que se deriven de esta evaluación. **12.** Pronunciarse sobre los conflictos de interés que se presenten a los miembros de la Junta Directiva o al Gerente General. **13.** Examinar, en cualquier tiempo, los libros de contabilidad y en general, los documentos de la Sociedad, así como el estado de sus bienes. **14.** Señalar la fecha de la reunión de la Asamblea General de Accionistas y convocar a dichas reuniones, sin perjuicio de los demás administradores y entes que por ley pueden convocarla. **15.** Conformar Comités permanentes u ocasionales para atender de manera directa temas bajo su responsabilidad, incluyendo pero sin limitarse a la conformación del Comité de Auditoría y Riesgos, el cual podrá atender, entre otros los siguientes temas: **a.** Hacer seguimiento a la gestión integral de riesgos, **b.** Evaluar la efectividad del sistema de control empresarial, **c.** Revisar la efectividad y evaluar las políticas contables y de control interno de la Compañía para que estén de acuerdo con la ley y adecuadas a los negocios de la Compañía. **16.** Nombrar los asesores que requiera la Junta Directiva para su adecuado desempeño. **17.** Someter anualmente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria y en unión con el Gerente General, los Estados Financieros de fin de ejercicio de la Sociedad y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas. **18.** Someter anualmente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, sobre la gestión desempeñada durante el correspondiente ejercicio, del cumplimiento del Gobierno Corporativo de la Sociedad, acompañada de las recomendaciones pertinentes, de conformidad con la Ley. **19.** Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones que conforme a la Ley se puedan delegar. **20.** Autorizar, la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales o

valores similares de acuerdo con las normas legales. **21.** Aprobar la valoración, de acuerdo con la Ley y el Código de Comercio, de los bienes en especie que hubieran de recibirse en pago por la suscripción de acciones. **22.** Autorizar la celebración de actos o contratos (excepto los indicados en el numeral siguiente) cuya cuantía sea superior a COP\$~~195150~~,000 millones. **23.** Autorizar la celebración de actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar o transigir en nombre de la Sociedad, cuya cuantía de estas actuaciones sea superior a COP\$~~7060~~.000 millones. **24.** Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal. **25.** Las demás que le corresponden, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.-----

PARÁGRAFO: Las cuantías que determinan las facultades de la Junta Directiva y de los demás administradores, no son aplicables a la celebración de los siguientes actos y contratos, los cuales se regirán por lo establecido en las políticas internas de la Sociedad: (i) actos o contratos de energía, gas y otros combustibles, (ii) operaciones en mercados de derivados energéticos y (iii) excedentes de tesorería y coberturas.-----

[=]

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS – FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO A:

El Gerente General y los Representantes Legales Tipo A tienen las siguientes facultades: 1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2. Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos y a la Política de Delegación de Autoridad. 3. Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, con sujeción a lo siguiente: a. Deberán obtener autorización previa de la Junta Directiva en los casos indicados en el numeral 22 y el numeral 23 del Artículo Veintiocho de los presentes Estatutos, b. Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a COP\$~~1240~~.000 millones de pesos y hasta COP\$~~7060~~.000 millones de pesos, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta del Gerente General y uno de los Representantes Legales Tipo A, c. Si el valor del respectivo acto o contrato es superior a COP\$~~7060~~.000 millones de pesos y hasta COP\$~~195150~~.000 millones de pesos, dicho acto o contrato requerirá la firma conjunta

del Gerente General y dos Representantes Legales Tipo A, d. Respecto a actos o contratos que impliquen recibir, desistir, conciliar o transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$~~5.2004.500~~ millones de pesos y hasta COP\$~~7060~~.000 millones de pesos, se requerirá la firma del Gerente General y uno de los Representantes Legales Tipo A.- -----

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES

LEGALES TIPO B: Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades:

1. Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.
2. Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos y a la Política de Delegación de Autoridad.
3. Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por COP\$~~1.8004.500~~ millones de pesos.
4. Recibir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$~~600500~~ millones de pesos.
5. Desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$~~115400~~ millones de pesos.
6. Respecto a actos o contratos que impliquen (a) recibir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$~~600500~~ millones de pesos hasta COP\$~~5.2004.500~~ millones, o (b) desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad, cuyo valor sea superior a COP\$~~115400~~ millones de pesos hasta COP\$~~5.2004.500~~ millones, requerirán autorización previa del Gerente General o uno de los Representantes Legales Tipo A.— -----

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO - FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES):

Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: **1.** Representar a la Sociedad en asuntos judiciales (incluidos temas administrativos) y extrajudiciales, siempre que las pretensiones y/o eventuales sanciones (sin considerar ningún tipo de actualización) en dichos procesos no superen la suma de mil ~~ochocientos cincuenta seiscientos~~ millones de pesos (COP\$~~1,850600,000,000~~). **2.** Recibir en nombre de la Sociedad hasta por COP\$~~115400~~ millones de pesos. **3.** Desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por

COP\$~~3530~~ millones de pesos. 4. Constituir apoderados especiales, sujeto a los límites establecidos en estos Estatutos y en la Política de Delegación de Autoridad.-----